



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud de los prestadores del servicio de transporte "REMIS" para fijar un aumento en la tarifa por el servicio que se presta a los vecinos de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del servicio de transporte de "REMIS" y los titulares de las Agencias han solicitado al Concejo Deliberante aumento de tarifa, dado a los diversos incrementos de costos para prestar el servicio.-

Que así las cosas es oportuno y necesario adecuar la tarifa, dado primordialmente al aumento de los costos tanto de personal, como de los insumos de los vehículos prestadores del mismo.-

Que de consuno a lo normado por el Art. 30 inc. 21 e inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: Tarifa Uno (Urbana): Se establece en la suma de pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) la bajada de bandera hasta 500 metros de recorrido y cada 100 metros una ficha de trece centavos (\$0,13).-

Artículo 2º: Tarifa Dos (Rural): Se establece en la suma de siete pesos con cincuenta centavos (\$7,50) la bajada de bandera hasta los 3000 metros de recorrido y cada 100 metros una ficha de quince centavos (\$0,15).-

Artículo 3º: Tiempo de espera: Establécese en pesos quince (\$15,00) la hora de espera, que deberá ser fraccionada por cada minuto pesos veinticinco centavos (\$0,25), debiéndose aplicar el mismo en la ticketera, para ambas tarifas, considerando un tiempo de gracia de cinco minutos.-

Artículo 4º: El cambio tarifario deberá ser aplicado en los aparatos taxímetros en el taller autorizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 5º: Las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán plena vigencia, a partir de las cero (00:00) horas del 28 de Agosto de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ordenanza N° 573 que regula otras disposiciones no contempladas por la presente modificación.-

Artículo N° 6: De forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008.-

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA ALEJANDRA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARCELA A. GONZALEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas